

**CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN**  
**ACTA DE LA SESIÓN VIRTUAL ORDINARIA 1475-2021**

SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DEL SINAES  
CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021. SE DA INICIO A LA SESIÓN  
VIRTUAL A LAS NUEVE DE LA MAÑANA.

**MIEMBROS ASISTENTES**

MAE. Sonia Acuña Acuña, Vicepresidenta  
Dra. Lady Meléndez Rodríguez  
Dr. Julio César Calvo Alvarado  
Ing. Walter Bolaños Quesada

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte, Presidente  
M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén  
M.Sc. Francisco Sancho Mora  
MBA. Arturo Jofré Vartanián

**INVITADOS HABITUALES ASISTENTES**

M.Sc. Laura Ramírez Saborío, Directora Ejecutiva.  
MAP. Angélica Cordero Solís, Coordinadora Secretarías, Consejo Nacional de Acreditación.  
Licda. Kattia Mora Cordero, Abogada.

**INVITADOS ESPECIALES**

MAP. José Miguel Rodríguez García, Gestor de Evaluación y Acreditación.  
M.Sc. Sugey Montoya Sandí, Directora de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación.

**\*Los asistentes se encuentran conectados virtualmente desde sus casas de habitación, debido a la emergencia nacional.**

**El Presidente indica que se están realizando las sesiones virtuales atendiendo la Directriz No. 073-S-MTSS y el Acuerdo del artículo 4 de la Sesión 1388-2020 del 10 de marzo, esto debido al estado de emergencia nacional.**

**Artículo 1. Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1475.**

El Presidente somete a conocimiento del Consejo la agenda 1475 y se aprueba de manera unánime.

Temas tratados: 1.Revisión y aprobación de la propuesta de agenda para la sesión 1475. 2.Revisión y aprobación del acta 1474. 3.Informes. 4.Propuesta de Nombramientos de Evaluadores Externos - Presentado por el MAP. José Miguel Rodríguez García. 5.Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación del SINAES.

**Artículo 2. Revisión y aprobación del acta 1474.**

Se aprueba el acta 1474 de manera unánime.

**Artículo 3. Informes.**

**De la Presidencia**

Informa que la próxima semana se tendrá el cierre del Foro STEM CR y la entrega del certificado a la ULACIT. Y para el siguiente mes ya hay tres entregas de certificados incluyendo el ETAI.

**De los Miembros:**

**M.Ev.Ed. Marta Eugenia Picado Mesén**

Desea que se incluya en agenda el tema de la cooperación con el PEN, considera que como Consejo se debe discutir si se va a dar este tipo de cooperación debido a que a nivel presupuestario, quedaron muy pocos recursos económicos, por lo que considera que se le debe dar prioridad a los temas de SINAES.

**El MAP. José Miguel Rodríguez García, ingresa a las 09:55a.m.**

#### **Artículo 4. Propuesta de Nombramientos de Evaluadores Externos - Presentado por el MAP. José Miguel Rodríguez García.**

El presidente le da la bienvenida al MAP. José Miguel Rodríguez García y solicita continuar con la presentación.

El MAP. Rodríguez explica la propuesta del proceso renovado en cuanto a la previsión de la demanda, banco evaluadores, elección evaluadores, integración de los equipos, acuerdo del Consejo, contratación y evaluación del desempeño. Y va explicando una a una las propuestas y respondiendo consultas de los Miembros del Consejo.

Indica que dentro de las propuestas positivas están:

- Permite que el SINAES cuente con mecanismos conformes con las mejores prácticas internacionales de acreditación.
- Actualiza el perfil de los evaluadores e introduce nuevos elementos.
- Se establece la capacitación de los evaluadores como un requisito.
- Brinda una solución automatizada para la capacitación.
- Desaparece el dilema de la fecha de entrega del informe de autoevaluación.
- Se ahorra tiempo de gestión en los nombramientos de pares, liberando tiempo del CNA y de la DEA.
- Propone un proceso más eficiente que no requiere de crecimiento en el personal.
- Reduce el tiempo de duración entre la entrega del IA y la decisión. (el cálculo es 2 meses)
- Rescata el rol de la planificación y la vincula con el proceso de búsqueda de pares, permitiendo el seguimiento.
- Incorpora el mecanismo de realimentación que abarca evaluadores, personal del SINAES y realimentación sobre el proceso y el modelo.
- Invita al SINAES a avanzar en soluciones tecnológicas para hacer más eficiente el proceso de acreditación
- Responde a los requerimientos de la evaluación internacional con INQAAHE

El MAP. Rodríguez señala que algunos de los requerimientos para la implementación serán:

- Definición sobre la aprobación de las propuestas presentadas para la renovación del proceso de pares.
- Aprobar que implementación de los cambios en el proceso.
- Solicitar a TIC-SINAES sistematizar el proceso de acreditación incorporando los elementos de esta propuesta.
- Conformar un equipo que lidere el proceso de transformación y que requiere de la participación de 1 Gestor de Evaluación y Acreditación, la Gestora en Procesos curriculares, la Gestora de Información, la Gestora de Banco de Expertos y el Gestor de Tecnologías de la Información.

Se genera un espacio de consultas y comentarios por parte de los miembros del Consejo Nacional de Acreditación, que son atendidas por el MAP. Rodríguez. Los Miembros del Consejo agradecen la presentación.

#### **El MAP. José Miguel Rodríguez García, se retira a las 11:10a.m.**

Los Miembros del Consejo solicitan a la Directora Ejecutiva presentar una propuesta de acuerdo la próxima sesión con los ajustes solicitados para su aprobación.

#### **La M.Sc. Sugey Montoya Sandí, ingresa a las 11:20a.m.**

#### **Artículo 5. Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación del SINAES.**

La M.Sc. Sugey Montoya Sandí presenta la propuesta de Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación del SINAES. Agradece los valiosos aportes brindados por la M.Sc. Marta Picado Mesen y el M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte en el proceso de elaboración del Reglamento y en especial a la Licda. Kattia Mora Cordero ya que, gracias a un trabajo colaborativo realizado con ella, se ha logrado elaborar una propuesta cuyo contenido es coherente con otros reglamentos del SINAES.

**La MAE. Sonia Acuña Acuña, el MBA. Arturo Jofré Vartanián y el Ing. Walter Bolaños Quesada, se retiran a las 12:10p.m.**

**La M.Sc. Sugey Mondoya Sandí, se retira a las 12:15p.m.**

Se conoce la propuesta de Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación del SINAES presentada por la M.Sc. Sugey Montoya Sandí.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley 8256, del 17 de mayo del 2002, reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personería jurídica instrumental propia para la consecución de sus fines. Asimismo, la Ley 8798 del 16 de abril de 2010, fortaleció su financiamiento al disponerle de nuevas fuentes de recursos.
2. Mediante el oficio C-307-2017 del 15 de diciembre del 2017, la Procuraduría General de la República señaló que el SINAES cuenta con personería jurídica instrumental, que le confiere grado máximo de desconcentración del CONARE, razón por la que está en plena capacidad legal para asumir la administración presupuestaria de los recursos que le son transferidos por el Gobierno de la República en ejecución del artículo 3 de la Ley 8798 y de otros recursos que puede recibir con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 8256.
3. Por disposición del artículo 12 de la Ley 8256, es atribución del Consejo Nacional de Acreditación -máximo jerarca-, dictar los reglamentos y la normativa en general que le rige al SINAES.
4. Según el Reglamento Orgánico del SINAES en el artículo 15 “La División de Investigación, Desarrollo e Innovación (INDEIN) desarrolla y gestiona los proyectos y acciones de innovación, investigación y desarrollo del SINAES”.
5. El Plan Estratégico 2018-2022, aprobado por el Consejo Nacional de Acreditación, en la sesión 1229-2018 del 4 de mayo de 2018, establece acciones estratégicas dirigidas a impulsar la transformación organizacional y de capacidades para el aseguramiento y acreditación de la calidad y para la innovación, investigación y desarrollo.

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Reglamento de Investigación, Desarrollo e Innovación del SINAES:

**Considerando que:**

1. La educación es un derecho humano fundamental que contribuye a alcanzar otros derechos relacionados con la paz, la justicia, el fin de la pobreza, la salud y el bienestar, la reducción de las desigualdades, la productividad, la innovación, entre otros. Las Naciones Unidas establecen como Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, el “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

2. La Ley 8256 de creación del SINAES, art 5, posibilita al SINAES para que desarrolle acciones y proyectos para la investigación, desarrollo e innovación que permitan, coadyuvar al logro de los principios de excelencia académica y al esfuerzo de las universidades públicas y privadas por mejorar la calidad de los planes, las carreras y los programas que ofrecen."
3. La pertinencia de investigar en el ámbito nacional e internacional sobre los avances, desafíos y logros de la acreditación de la calidad de la educación superior, para innovar en el quehacer del SINAES.
4. La necesidad de fomentar en las instituciones de educación superior la investigación como criterio de calidad de la educación superior, para promover desde el SINAES, el desarrollo de la innovación y el mejoramiento de la calidad de la educación superior.
5. La relevancia de la investigación para los procesos de actualización y mejoramiento del ejercicio docente, dado el impacto de su papel en la formación de profesionales.
6. La pertinencia de promover el desarrollo de la competencia de investigación en los estudiantes, que les permita comprender el mundo en el que viven y su propio entorno, y aprender a desarrollar acciones, desde el ámbito profesional, que contribuyan a transformarlo e incidir en la mejora de las condiciones de vida de la humanidad y del planeta.
7. Se ha creado en la estructura orgánica del SINAES la División de Investigación, Desarrollo e Innovación (INDEIN), con el fin de contribuir con la misión y objetivos del SINAES, desde la gestión y desarrollo de la investigación y el desarrollo de capacidades y la transferencia de conocimiento para la innovación y el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

**Por tanto,**

**DECRETAN:**

**El presente**

**REGLAMENTO PARA LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN EL  
SINAES**

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

#### **Artículo 1. Objeto**

Este Reglamento establece las disposiciones generales que regulan la formulación, gestión y evaluación de las acciones y proyectos de investigación, desarrollo e innovación del SINAES.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El SINAES gestionará y desarrollará desde la División de Investigación, Desarrollo e Innovación (INDEIN), acciones y proyectos relativos a estas áreas, como un incentivo para las instituciones de educación superior (IES) afiliadas y para sus carreras y programas acreditados, así como un apoyo a otras instancias cuya labor tiene impacto en la calidad de la educación superior y se vincula a la misión y objetivos del SINAES, de acuerdo con el contenido presupuestario anual de la institución.

#### **Artículo 3. Definiciones**

Se establecen las siguientes definiciones para la interpretación y aplicación de este Reglamento:

- a) **Proyectos de Investigación:** conjunto de actividades para la generación de conocimiento mediante la recolección, ordenación y análisis sistemático de información, de acuerdo con un enfoque teórico y metodológico determinado, cuyos resultados podrán contribuir a desarrollar una solución para abordar un problema planteado en el ámbito de la educación superior y el aseguramiento de su calidad.
- b) **Proyectos de Desarrollo:** conjunto de actividades articuladas para utilizar los resultados obtenidos por medio de la investigación y otros conocimientos y aprendizajes en el desarrollo de soluciones de capacitación y transferencia de conocimientos que contribuyan a la creación o mejoramiento de productos, servicios o procesos educativos ya existentes y a la promoción de la innovación y el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

- c) **Innovación en educación superior:** proceso incremental o disruptivo mediante el cual se implementa un cambio o transformación en un producto, proceso o servicio educativo que, agrega valor a la calidad de la educación superior, a la formación de profesionales y, por lo tanto, contribuye a mejorar las condiciones de vida de la humanidad y del planeta.
- d) **Líneas para la investigación, desarrollo e innovación:** constituyen núcleos fundamentales y elementos articuladores de los proyectos de investigación y desarrollo de capacidades y transferencia de conocimientos para la innovación y el mejoramiento de la calidad de la educación superior y se vinculan directamente con la naturaleza, fines y objetivos del SINAES. Estas líneas se desarrollan de forma transversal; se establecen para un plazo determinado y se consolidan en el marco de la estrategia institucional, la disponibilidad de los recursos, la capacidad operativa y las orientaciones del Consejo Nacional de Acreditación, así como según las necesidades que surjan de acuerdo con la dinámica de cambio en la educación superior, conforme a las directrices que el Consejo Nacional de Acreditación dicte para tal efecto.

## **CAPITULO II**

### **DE LA DIVISION DE INVESTIGACION DESARROLLO E INNOVACION**

#### **Artículo 4. De la División de Investigación, Desarrollo e Innovación (INDEIN)**

La División de Investigación, Desarrollo e Innovación está a cargo de gestionar y desarrollar las acciones y proyectos de investigación, desarrollo e innovación del SINAES, que contribuyan de manera significativa a la identificación de avances y retos de la acreditación, en el ámbito nacional e internacional y a la innovación y al mejoramiento de la calidad de la educación superior, a partir de un trabajo colaborativo con instituciones y organismos nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines del SINAES.

A la Dirección Ejecutiva del SINAES, con el apoyo de la Dirección de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación (INDEIN), le corresponde proponer al Consejo Nacional de Acreditación (CNA), las políticas, normativa, convenios, programas, proyectos, presupuestos y líneas de investigación, desarrollo e innovación y demás disposiciones, que resulten procedentes para el cumplimiento de las metas de la INDEIN. Corresponde al Consejo Nacional de Acreditación la aprobación de estos documentos.

La División de Investigación, Desarrollo e Innovación podrá contar con la asesoría estratégica y especializada de expertos externos cuyo perfil será acorde con la temática que se abordará según las líneas de investigación, desarrollo e innovación establecidas por el Consejo Nacional de Acreditación para un periodo determinado. Estos expertos apoyarán la evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación, desarrollo e innovación del SINAES.

#### **Artículo 5. Sobre la suscripción de convenios de cooperación para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación**

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 8256 el SINAES podrá suscribir convenios de cooperación, o de prestación remunerada de servicios técnico-académicos, con otras instancias públicas y privadas, nacionales o internacionales, así como formar parte de agencias internacionales de acreditación. Para estos efectos estas instancias deben poseer las siguientes características:

- Ser un ente cuya actividad esté vinculada al ámbito de la educación y cuya naturaleza promueva la innovación y el mejoramiento de la calidad de la educación superior y que por lo tanto comparte la misión y objetivos del SINAES.
- Ser un ente de reconocido prestigio nacional e internacional en el ámbito de la educación superior.
- Poseer trayectoria en capacitación, transferencia de conocimientos, investigación y evaluación educativa e innovación vinculada a la educación superior.

## **CAPITULO III**

### **DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACION**

#### **Artículo 6. Sobre la definición de las líneas de investigación, desarrollo e innovación**

Las acciones y proyectos estarán organizadas en líneas para la investigación, desarrollo e innovación en la educación superior que el Consejo Nacional de Acreditación establecerá de

forma periódica. Estas líneas se ajustarán de acuerdo con la dinámica cambiante y la perspectiva de la educación superior y el mejoramiento de su calidad, todo de conformidad con la misión y objetivos del SINAES.

#### **Artículo 7. Sobre los tipos de acciones y proyectos de investigación, desarrollo e innovación**

El SINAES podrá gestionar y apoyar tres tipos de proyectos:

- a) Proyectos de investigación para la innovación y el mejoramiento de la calidad de la educación superior.
- b) Proyectos de capacitación y transferencia de conocimientos para la innovación y el mejoramiento de la calidad de la educación superior.
- c) Sistematizaciones, evaluaciones, metaevaluaciones.

Estos proyectos están orientados a contribuir al cumplimiento de los fines del SINAES y en general al mejoramiento de la educación superior.

### **CAPITULO IV**

#### **PROYECTOS DE CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS**

**Artículo 8.** Proyectos gestionados desde la División de Investigación, Desarrollo e Innovación.

El SINAES gestionará acciones y proyectos de capacitación y transferencia de conocimientos, virtuales, presenciales y/o bimodales, para contribuir con las instituciones de educación superior afiliadas, en los procesos de mejoramiento e innovación para la calidad de la educación superior.

El diseño de estos proyectos se contextualizará a las necesidades de conocimientos y habilidades, según las siguientes fuentes:

- Hallazgos asociados a los resultados de los proyectos de investigación e innovación.
- Insumos brindados por la División de Evaluación y Acreditación.
- Necesidades de capacitación planteadas por las instituciones de educación superior.

#### **Artículo 9. Sobre el financiamiento de acciones de capacitación y transferencia de conocimientos**

Las instituciones de educación superior afiliadas podrán presentar a la División de Investigación, Desarrollo e Innovación, solicitudes de apoyo financiero para acciones de capacitación y transferencia de conocimientos para la innovación y el mejoramiento de la calidad de la educación superior, en el marco de sus compromisos de mejoramiento asociados a la acreditación.

Asimismo, este tipo de apoyo se podrá brindar a otras instancias de reconocido prestigio cuya labor tiene impacto en la calidad de la educación superior y se vincula a la misión y objetivos del SINAES. Este financiamiento estará sujeto al contenido presupuestario anual de la institución.

#### **Artículo 10. Tipos de gastos que el SINAES puede financiar**

Los tipos de gastos que el SINAES podrá financiar son:

- a) Honorarios de expertos.
- b) Servicios de hospedaje y alimentación para expertos.
- c) Compra de boletos aéreos.
- d) Servicios de traducción simultánea.
- e) Servicios de interpretación en Lesco.
- f) Otro tipo de gastos que se propongan, cuya viabilidad de apoyo será valorada por el SINAES.

Cada uno de estos servicios serán adquiridos directamente por el SINAES, de acuerdo con el contenido presupuestario anual de la institución, desde la División de Servicios de Apoyo a la Gestión, la cual establecerá los lineamientos y procedimientos respectivos.

### **CAPITULO V**

#### **PROYECTOS DE INVESTIGACION E INNOVACION**

#### **Artículo 11. Sobre el apoyo a proyectos de investigación e innovación**

El SINAES podrá apoyar a las instituciones de educación superior afiliadas y a sus carreras acreditadas, en el fortalecimiento y promoción de la investigación como criterio de calidad de

la educación superior, de acuerdo con la misión y objetivos del SINAES, apoyo que su vez, se constituye en un incentivo para las carreras acreditadas.

Este incentivo se podrá otorgar a través de un apoyo financiero parcial para cubrir algunos gastos relativos al desarrollo de proyectos de investigación e innovación para el mejoramiento de la calidad de la educación superior de acuerdo con el contenido presupuestario anual de la institución.

#### **Artículo 12. Sobre los tipos de proyectos de investigación**

Según la instancia responsable de su desarrollo, los proyectos se clasifican en:

- a) Proyectos del SINAES gestionados desde la División de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- b) Proyectos de instituciones de educación superior que se reciben mediante convocatorias publicadas por el SINAES.
- c) Proyectos de investigación colaborativa entre el SINAES y las instituciones de educación superior afiliadas o entre estas, con el fin de potenciar el trabajo interinstitucional.
- d) Proyectos de otras instancias vinculadas con el mejoramiento de la calidad de la educación superior a nivel nacional e internacional.

Para tales efectos, se establecerán los lineamientos y procedimientos correspondientes.

#### **Artículo 13. Sobre el apoyo a los proyectos de investigación**

El apoyo financiero será de tipo complementario no reembolsable y se otorgará a personas jurídicas tales como las instituciones de educación superior, u otras instancias cuya labor tiene impacto en la calidad de la educación superior y se vincula a la misión y objetivos del SINAES. Las instituciones solicitantes deben incorporar un presupuesto de contrapartida en la propuesta de proyecto de investigación que se someta a valoración del SINAES.

El aporte financiero se otorgará para apoyar algunos gastos que se incluyen en los presupuestos de las propuestas de proyecto, que se sometan a valoración por parte del Consejo Nacional de Acreditación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de este reglamento y de acuerdo con el contenido presupuestario anual de la institución.

#### **Artículo 14. Responsabilidades de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión.**

La División de Servicios de Apoyo a la Gestión será responsable de coordinar con la División de Investigación Desarrollo e Innovación el proceso de planificación presupuestaria de los proyectos de la División.

Además, será el encargado de establecer los lineamientos y formatos para la presentación de los requisitos financieros, contables, presupuestarios y de control interno, de los proyectos que se gestionan por medio de la División.

Es responsabilidad de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión el seguimiento a la ejecución presupuestaria de la División de Investigación Desarrollo e Innovación en relación con los proyectos de investigación e innovación aprobados por el CNA.

### **CAPITULO VI**

#### **COMITÉ DE PROYECTOS DE INVESTIGACION**

#### **Artículo 15. Sobre el Comité de Proyectos de Investigación**

El Comité de Proyectos de Investigación regulado en el artículo 16 del Reglamento Orgánico, estará integrado por:

1. La Dirección de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación, quién lo preside.
2. Un profesional Gestor de Investigación, quien funge como secretario.
3. El profesional a cargo de la asesoría legal del SINAES.
4. El profesional a cargo de la gestión financiera y presupuestaria de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión.
5. La Dirección de la División de Evaluación y Acreditación (DEA)

#### **Artículo 16. Sobre las funciones del Comité de Proyectos de Investigación**

- a) Proponer al Consejo Nacional de Acreditación para valoración y aprobación, los términos de referencia para la convocatoria de proyectos de investigación, que se publicará periódicamente.
- b) Realizar la gestión y seguimiento técnico, administrativo y legal de los proyectos de investigación aprobados.

- c) Dar seguimiento a las obligaciones de los evaluadores externos de los proyectos de investigación para velar que cumplan con la normativa, lineamientos y procedimientos éticos establecidos para la gestión y evaluación de proyectos de investigación.
- d) Proponer al Consejo Nacional de Acreditación para aprobación, la conformación del equipo de evaluadores externos de los proyectos de Investigación, en cada convocatoria.
- e) Asegurar que los proyectos de investigación constituyan iniciativas innovadoras con resultados concretos y evaluables, todo de conformidad con las políticas y normativa que dicte el Consejo Nacional de Acreditación.
- f) Informar periódicamente a la Dirección Ejecutiva del SINAES acerca del avance en la gestión de los proyectos de investigación que se están ejecutando; el logro de los resultados planteados, así como proponer y/o adoptar las acciones que resulten pertinentes en relación con dichos proyectos. Para estos efectos, la Dirección de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación preparará informes periódicos, con el apoyo del personal a su cargo, para someterlos a conocimiento del Consejo Nacional de Acreditación.
- g) Las demás que correspondan de acuerdo con la normativa aplicable o que le sean requeridas por el Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, conforme a la naturaleza de sus funciones.

## **CAPITULO VII**

### **CONVOCATORIAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

#### **Artículo 17. Convocatorias para proyectos de investigación**

La División de Investigación, Desarrollo e Innovación presentará al Consejo Nacional de Acreditación la propuesta de la convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad de recursos institucionales y las Líneas de investigación, desarrollo e innovación que el Consejo Nacional de acreditación seleccione para la respectiva convocatoria.

Para cada convocatoria se establecerán los objetivos y requisitos de participación, así como los criterios para evaluar los proyectos de investigación recibidos. El análisis y valoración de los proyectos de investigación está a cargo de un equipo de evaluadores externos ad hoc, que se conforma para cada convocatoria, cuyo perfil responde a las Líneas investigación, desarrollo e innovación y temáticas que se establece para determinado periodo.

#### **Artículo 18. Sobre los evaluadores externos de los proyectos de investigación**

El Consejo Nacional de Acreditación nombrará equipo de evaluadores externos ad hoc, para cada convocatoria pública a proyectos de investigación, que deberán ser investigadores connotados en el ámbito de la educación superior y que podrán ser nacionales o internacionales.

Los evaluadores externos estarán a cargo de evaluar los proyectos de investigación que se reciben en una convocatoria determinada y emitir un juicio de expertos y una recomendación al Consejo Nacional de Acreditación, sobre los proyectos evaluados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos por el SINAES.

A partir de la recomendación de los evaluadores externos, se someterán los proyectos de investigación a conocimiento del Consejo Nacional de Acreditación, órgano encargado de aprobar la cartera de proyectos seleccionados y su financiamiento. Asimismo, los evaluadores externos podrán realizar labores de valoración intermedia o final de los proyectos de investigación, con el fin de asegurar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Nacional de Acreditación.

Con el fin de asegurar la transparencia en la evaluación de los proyectos de investigación, la confidencialidad en el uso de la información y la imparcialidad en la emisión de los juicios valorativos, los evaluadores externos deberán firmar un acuerdo, que además permitirá verificar que no existe conflicto de interés, de parte de los integrantes equipo.

#### **Artículo 19. Perfil de los expertos externos**

Los evaluadores externos nacionales y/o internacionales deberán poseer las siguientes características:

- a) Investigadores con reconocimiento nacional e internacional o expertos en el ámbito de la educación superior u otras áreas requeridas, según la temática de cada convocatoria.
- b) Al menos 10 años de experiencia en investigación en el ámbito de la educación superior.



- c) Haber dirigido o formado parte de centros de investigación o de revistas académicas reconocidas
- d) Ser autor y haber publicado en revistas académicas reconocidas a nivel nacional o internacional.

### **CAPITULO VIII**

#### **SOBRE LA PUBLICACIÓN DE INVESTIGACIONES**

**Artículo 20. Sobre la publicación de las investigaciones desarrolladas por el SINAES**

El SINAES publicará por medio de su sitio web, en otros medios digitales propios y a través de diferentes tipos de actividades académicas, los informes de investigación, sistematizaciones, evaluaciones y metaevaluaciones, desarrolladas a nivel interno, así como artículos académicos publicados en revistas de reconocido prestigio relacionados con el quehacer del SINAES.

Asimismo, con las debidas condiciones de confidencialidad, el SINAES pondrá a disposición de la Educación Superior el capital de conocimiento que desarrolle, en favor de la investigación científica para el mejoramiento de la calidad de las carreras e instituciones de educación superior.

**Artículo 21. Sobre la publicación de investigaciones de las instituciones de educación afiliadas al SINAES**

El SINAES podrá publicar por medio de su sitio web y a solicitud de las instituciones de educación superior afiliadas, con carreras acreditadas:

- a. Artículos académicos publicados en revistas de reconocido prestigio relativos a temas de evaluación, acreditación y mejoramiento de la calidad de la educación superior.
- b. Investigaciones premiadas a nivel nacional e internacional relacionadas con el quehacer del SINAES.

### **CAPÍTULO IX**

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 22. Derechos de Propiedad Intelectual e imagen del SINAES**

El SINAES tendrá los derechos de propiedad intelectual sobre los proyectos de investigación, desarrollo e innovación y sobre los resultados que de estos se deriven, y establecerá los procedimientos correspondientes para el resguardo de la imagen del SINAES en los proyectos y actividades respectivas, conforme al ordenamiento normativo aplicable.

**Artículo 23. Sobre el recurso de reconsideración contra la decisión del Consejo Nacional de Acreditación.**

Contra las decisiones finales de aprobación de solicitudes de financiamiento de proyectos del Consejo Nacional de Acreditación cabrá Recurso de Reconsideración que deberá interponer el interesado en un plazo máximo de 15 días después de notificada la resolución, de conformidad con el Reglamento del Recurso de Reconsideración contra los acuerdos del Consejo Nacional de Acreditación.

**Artículo 24.** Cualquier asunto no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Nacional de Acreditación, conforme a sus atribuciones.

- 2. Solicitar a la Dirección Ejecutiva y a la Administración las gestiones necesarias para su trámite y publicación según corresponda.
- 3. Aprobar la reforma del Artículo 16 del Reglamento Orgánico del SINAES que señala:

**Artículo 16.** Del Comité de proyectos de investigación. El SINAES contará con un comité consultivo permanente integrado por la Dirección de la División de Investigación, Desarrollo e Innovación (INDEIN), quien lo preside; un Gestor de investigación de la INDEIN, quien funge como secretario; el profesional a cargo de la asesoría legal del SINAES; el profesional a cargo de la gestión financiera y presupuestaria de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión (DSAG) y la Dirección de la División de Evaluación y Acreditación (DEA).

El Comité se encargará de seleccionar, priorizar y dar seguimiento a un conjunto de proyectos de investigación, que serán financiados por el Sistema Nacional de Acreditación, a realizarse propiamente por el SINAES o en conjunto con las instituciones de educación superior, los cuales generen una contribución significativa al cumplimiento de los fines del SINAES y en general al mejoramiento de la educación superior. La cartera de proyectos

seleccionados y su financiamiento serán del conocimiento y aprobación final por el Consejo Nacional de Acreditación. El funcionamiento de dicho Comité será regulado vía reglamento. El Comité contará con la asesoría estratégica y especializada de expertos externos, que apoyarán la labor de evaluación y seguimiento de los proyectos, que deberán ser contratados por el SINAES bajo la modalidad de servicios profesionales, y que deberán ser investigadores connotados o especialistas en el ámbito de la educación superior universitaria.

2. Solicitar a la Licda. Kattia Mora Cordero presentar la reforma integral del Reglamento Orgánico del SINAES que incorpore la propuesta de modificación del artículo 16 aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación.
3. Acuerdo firme  
Votación Unánime.

SE CIERRA LA SESIÓN A LAS DOCE Y VEINTE DE LA TARDE.

M.Sc. Gerardo Mirabelli Biamonte,  
Presidente

MAP. Ma. Angélica Cordero Solís  
Coordinadora Secretaría CNA